

CONCURSO DE ANTECEDENTES PARA LA COBERTURA DE CARGOS  
DE VOCAL DEL TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN -  
RESOLUCIONES SH NOS 209-E/2016 Y 211-E/2016 -MINISTERIO DE HACIENDA

**Acta del Comité de Selección N° 17/2018**

Vistos los expedientes EX-2017-32068113-APN-DMEYN#MHA y EX-2017-29746811-APN-DMEYN#MHA (concurso para vocal con título de abogado con competencia en materia impositiva), y

CONSIDERANDO QUE:

I. ANTECEDENTES

Por medio de la resolución 209-E del 4 de octubre de 2016 de la Secretaría de Hacienda del ex-Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas (RESOL-2016-209-E-APN-SECH#MH) (en adelante, la “Resolución 209”) se estableció el reglamento para la provisión de cargos de vocales del Tribunal Fiscal de la Nación, con competencia impositiva o aduanaera (anexo I - IF-2016-01735019-APN-SSIP#MH).

Por medio de la resolución 211-E del 5 de octubre de 2016 de la mencionada secretaría (RESOL-2016-211-E-APN-SECH#MHA) se dispuso la convocatoria para el llamado a concurso de antecedentes para la cobertura de 4 (cuatro) cargos de vocal con título de grado de abogado con competencia en materia impositiva del Tribunal Fiscal de la Nación, 3 (tres) cargos de vocal con título de grado de contador público con competencia en materia impositiva del Tribunal Fiscal de la Nación y 3 (tres) cargos de vocal con título de grado de abogado con competencia en materia aduanera del Tribunal Fiscal de la Nación.

Gabriela Inés Buratti se presentó en el concurso para vocales abogados de las salas con competencia impositiva (IF-2017-29769347-APN-DDP#MHA).

El 24 de noviembre de 2017, por medio del acta nro. 4 (en adelante, el “Acta 4”), el Comité de Selección estableció los puntajes correspondientes a la



evaluación de antecedentes curriculares, profesionales y académicos para los 3 (tres) concursos de los postulantes que hubieran cumplido con las etapas anteriores (IF-2017-29828533-APN-SECLYA#MHA).

En ese acta, se asignaron a Gabriela Inés Buratti 73 (setenta y tres) puntos (IF-2017-29828533-APN-SECLYA#MHA, p. 2).

El 11 de diciembre de 2017 Gabriela Inés Buratti, por derecho propio, presenta un escrito en el que solicita la revisión de la ponderación realizada en el Acta 4 de sus Antecedentes Curriculares, Profesionales y Académicos, en tanto considera que no se había meritado su desempeño profesional en el ámbito público, en el Tribunal Fiscal de la Nación, como secretaria letrada de vocalía (*cf.*, IF-2017-32071453-APN-DMEYN#MHA).

En su presentación manifiesta que se ha omitido la ponderación de sus antecedentes en la función pública, dentro del Tribunal Fiscal de la Nación.

## II. FUNDAMENTOS

Dados los términos de la presentación realizada, corresponde tratarla como un recurso de reconsideración (*cf.*, ley 19.549 y su decreto reglamentario).

En la Resolución 209, se establecen los aspectos a ponderar y los criterios rectores que el Comité de Selección debe seguir en la evaluación de los antecedentes, como así también los puntajes máximos. Se concede al comité un margen de apreciación razonable para el estudio prudente de los elementos correspondientes a cada etapa.

Bajo esos parámetros y escala valorativa, este comité asignó a los concursantes los puntajes que obran en el Acta 4 (*ver también* IF-2017-29801435-APN-DDP#MHA).

Para asignar los puntajes referidos sólo fueron tenidos en cuenta los elementos aportados por los concursantes al momento de realizar su inscripción (*cf.*, Resolución 209).

En el Acta 4, este comité señaló que "fueron considerados únicamente los antecedentes de los postulantes que tienen relación directa con la materia tributaria o aduanera, según corresponda, y siempre que hubiesen sido

debidamente demostrados a tenor de «la documentación original y copias que respalden la información declarada».

En la Resolución 209 se indica que se otorgará el puntaje “por el desempeño de funciones públicas relevantes, teniéndose en cuenta los cargos desempeñados, los períodos de actuación, la naturaleza de las designaciones, las características de las funciones desarrolladas y, en su caso, los motivos del cese” (Resolución 209, anexo I, artículo 20 I A).

La puntuación asignada a Gabriela Inés Buratti por sus antecedentes profesionales se realizó considerando los elementos presentados por la aspirante y que obran en el IF-2017-29769347- APN-DDP#MHA. Para respetar el principio de igualdad y legalidad, el Comité basó su examen en la documentación acompañada y en las pautas fijadas en la normativa aplicable.

La presentante formula su pedido de revisión con fundamento en un antecedente profesional que invoca demostrado con base en el formulario PS.6.1, “Afectación de Haberes” (cf., IF-2017-29769347-APN-DDP#MHA, pp. 274-279). Sin embargo, en el formulario aludido únicamente se indica que “en el momento de dejar el servicio” (10-may-1993) la recurrente se desempeñaba como secretaria letrada de vocalía, sin precisión adicional de ningún tipo con relación a la duración de ese cargo. Además, durante los períodos allí registrados, en el campo “ocupación u oficios”, solo se consigna la condición de “Analista Principal” durante los años 1991 y 1992 y en el resto de los años certificados no se hace referencia alguna al rol desempeñado (estando vacío el campo correspondiente al mencionado campo).

En consecuencia, no consta en las actuaciones elemento alguno por el que se demuestre cuál habría sido el período en que se habría desempeñado en el cargo de secretaria de vocalía que invoca, el tipo de designación, la competencia de la sala en la que habría trabajado, entre otros aspectos de imprescindible consideración para ponderar en forma adecuada la tarea que dice haber realizado.

Por lo demás, aun cuando, por hipótesis, y sin más indicios que los que surgen del Formulario de Afectación de Haberes, se estimase un desempeño en el Tribunal Fiscal de la Nación durante los primeros 4 (cuatro) años posteriores a la obtención del título de abogada (cf., IF-2017-29769347-APN-DDP#MHA, pp.

54-55), la valoración integral de los antecedentes de la presentante no permitirían incrementar los puntos que le fueron asignados de forma tal que se encontrase habilitada para transitar la siguiente etapa del proceso concursal.

### III. CONCLUSIÓN

Por los fundamentos expuestos precedentemente, corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por Gabriela Inés Buratti y elevar las actuaciones al Ministro de Hacienda, en los términos del artículo 88 del Reglamento de Procedimientos Administrativos.

La forma en que se resuelve no conlleva menoscabo alguno en las condiciones profesionales del concursante sino que, como se señaló, se ajusta a la normativa aplicable y a la documentación obrante en autos.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

La presente medida se dicta en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 86 del del Reglamento de Procedimientos Administrativos y en la Resolución 209.

Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:

1. Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por Gabriela Inés Buratti.
2. Regístrese, notifíquese y elévese.



Lic. RODRIGO PENA  
SECRETARIO DE HACIENDA



IGNACIO PÉREZ CORTÉS  
Secretario Legal y Administrativo  
Ministerio de Hacienda



Lic. SEBASTIAN F. GALIANI  
SECRETARIO DE POLÍTICA ECONÓMICA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Acta del Comité de Selección N° 17/2018 EX-2017-32068113-APN-DMEYN#MHA

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.